

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA. — Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS

|              |    |
|--------------|----|
| Un mes.....  | 1  |
| Tres id..... | 3  |
| Seis id..... | 6  |
| Un año.....  | 12 |

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.); la Serma Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Seras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo al art. 16 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último, se llaman al servicio de las armas, é ingresarán desde luego en las filas, 65.000 hombres del sorteo del año actual.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el adjunto estado general formado con sujecion al art. 29 de la citada ley, observándose las demás disposiciones de la misma en todas las operaciones del reemplazo.

Dado en Palacio á diez ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
Francisco Romero y Robledo.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos del Ejército en el presente año.

| PROVINCIAS.      | Número de mozos sorteados en 2 del actual. | CORP. |
|------------------|--|-------|
| Alava.....       | 999  | 397   |
| Albacete.....    | 2.234                                      | 888   |
| Alicante.....    | 4.250                                      | 1.688 |
| Almería.....     | 3.894                                      | 1.547 |
| Avila.....       | 1.701                                      | 676   |
| Badajoz.....     | 4.354                                      | 1.730 |
| Baleares.....    | 2.600                                      | 1.033 |
| Barcelona.....   | 8.329                                      | 3.309 |
| Búrgos.....      | 3.385                                      | 1.345 |
| Cáceres.....     | 2.810                                      | 1.116 |
| Cádiz.....       | 3.612                                      | 1.435 |
| Castellon.....   | 2.956                                      | 1.174 |
| Ciudad-Real..... | 2.563                                      | 1.018 |
| Córdoba.....     | 3.687                                      | 1.465 |
| Coruña.....      | 5.657                                      | 2.247 |
| Cuenca.....      | 2.310                                      | 918   |
| Gerona.....      | 3.004                                      | 1.193 |
| Granada.....     | 4.463                                      | 1.852 |
| Guadalajara..... | 2.117                                      | 841   |
| Guipúzcoa.....   | 1.698                                      | 675   |
| Huelva.....      | 2.107                                      | 837   |
| Huesca.....      | 2.822                                      | 1.121 |
| Jaen.....        | 4.207                                      | 1.671 |
| Leon.....        | 3.529                                      | 1.402 |
| Lérida.....      | 3.483                                      | 1.384 |
| Logroño.....     | 1.843                                      | 732   |
| Lugo.....        | 4.757                                      | 1.890 |
| Madrid.....      | 5.429                                      | 2.157 |
| Málaga.....      | 4.861                                      | 1.931 |
| Murcia.....      | 4.752                                      | 1.888 |
| Navarra.....     | 3.137                                      | 1.246 |
| Orense.....      | 3.412                                      | 1.356 |
| Oviedo.....      | 6.496                                      | 2.581 |
| Palencia.....    | 1.804                                      | 717   |
| Pontevedra.....  | 3.975                                      | 1.579 |
| Salamanca.....   | 2.746                                      | 1.091 |

| PROVINCIAS.         | Número de mozos sorteados en 2 del actual. | CUPOS.        |
|---------------------|--|---------------|
| Santander.....      | 2.554                                      | 1.015         |
| Segovia.....        | 1.451                                      | 576           |
| Sevilla.....        | 4.727                                      | 1.878         |
| Soria.....          | 1.631                                      | 648           |
| Tarragona.....      | 3.663                                      | 1.455         |
| Teruel.....         | 2.645                                      | 1.051         |
| Toledo.....         | 2.973                                      | 1.181         |
| Valencia.....       | 6.970                                      | 2.769         |
| Valladolid.....     | 2.464                                      | 979           |
| Vizcaya.....        | 1.653                                      | 657           |
| Zamora.....         | 2.644                                      | 1.050         |
| Zaragoza.....       | 4.054                                      | 1.611         |
| <b>TOTALES.....</b> | <b>163.612</b>                             | <b>65.000</b> |

## CIRCULAR.

Determinado por Real decreto expedido ayer el contingente de los hombres del último sorteo que han de ingresar desde luego en los cuerpos del Ejército activo, y el cupo con que cada provincia debe contribuir á este llamamiento, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que V. S. y esa Comision provincial cumplan sin demora lo dispuesto en la ley de 28 de Agosto último acerca del repartimiento de dicho cupo entre los pueblos de la provincia y demás operaciones del reemplazo; en la inteligencia de que desde el día 12 al 31 del próximo mes de Marzo han de quedar entregados en las Cajas de recluta todos los mozos llamados á cubrir plaza, y los excedentes que deben obtener licencia ilimitada como reclutas disponibles.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1879.

## ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Dictámen emitido en cumplimiento de la ley de 22 de Agosto de 1877 relativa al estado de la ganadería española y á las causas de su decadencia por la Junta informadora nombrada al efecto (1).

## V.

Tal situación, desventajosa para España, no podía perpetuarse; la reparación había de venir algún día, so pena de la mayor postración y miseria, y ese día podemos decir hoy que ha llegado. Ya en 1.º de Julio de 1875, con instinto certero y cabal conocimiento de las cosas, se encargó de Real orden á la Asociación general de Ganaderos el estudio y descripción de la ganadería española por especies y razas, trabajo de gran analogía con la información de que nos ocupamos, aunque mucho más sencillo y concreto. Comprendiendo el entendido Ministro la importancia de la medida, decía con razón:

«Llevada á cabo concienzuda y exactamente, se lograrán dos ventajas de trascendencia: dando á conocer las razas que en España existen, será fácil

(1) Véase el núm. 99.

que se extienda en el extranjero nuestro comercio de reses, hoy casi limitado á los cebones gallegos, tan justamente apreciados en el mercado de Londres; y poniendo de manifiesto los defectos de que adolecen, los ganaderos podrán más fácilmente hacer que desaparezcan. Este es el medio empleado, y tal el fin conseguido en las naciones que deben ser para nosotros guía y norma respecto al progreso pecuario. En Inglaterra por ejemplo, á consecuencia de ese estudio, se ha logrado acomodar á cada región la clase de ganado más propia y adecuada, y dotar cada raza de las cualidades mejores para el uso á que se destina. Toda la ganadería está allí *especializada*, y por las descripciones que se han publicado de las cualidades de las razas, conócense en el mundo la de caballos más corredores y de más fuerza para el tiro; la vacuna de cebo más precoz y la que produce mayor cantidad de leche; la de la especie lanar, que soporta mejor las humedades de las tierras bajas, y la que mejor resiste los frios de las elevadas cumbres; y del ganado de cerda, la que produce más con igualdad de gasto y la que cria carne más exquisita con igualdad de alimento.»

A la exactitud de estas reflexiones sobre la descripción de la ganadería española, que será parte de la información que se ha de redactar, se puede añadir la razón incontrovertible de los números.

Segun los datos oficiales publicados, tenemos en España en números redondos:

|                           |                  |
|---------------------------|------------------|
| Ganado caballar.....      | 700.000 cabezas. |
| Ganado asnal y mular..... | 2.500.000 »      |
| Ganado vacuno.....        | 3.000.000 »      |
| Ganado lanar.....         | 23.000.000 »     |
| Ganado cabrío.....        | 4.500.000 »      |
| Ganado de cerda.....      | 4.500.000 »      |

**Total cabezas..... 38.200.000**

El valor del ganado se puede calcular, apreciando el caballo en 1.000 rs., la mula en 2.000, el asno en 100, la res vacuna en 300, la res lanar en 30, la cabría en 30 y la de cerda en 100, en 5.041 millones.

Fijamos estos precios como punto de partida, no importando nada que se calculen algo más altos ó más bajos, aunque bien se puede asegurar que más altos es lo procedente y que la ganadería española vale 6.000 millones.

Ahora bien; en concepto de la Junta se puede prudentemente suponer que, con las mejoras que se alcanzasen reformando los sistemas de cria, manutención y pastoreo, y fomentando las industrias de carácter pecuario, se podría obtener en velocidad y fuerza en unas especies, en desarrollo y precocidad en otras, y en sobriedad y multiplicación en todas, por de pronto un 10 por 100 de valor, que diez años después se elevaría á un 20 por 100; con esto tendríamos un aumento de riqueza en el ramo de ganadería desde luego de 600 millones y más tarde de 1.200, aumento que sería enormemente acrecentado con las operaciones de comercio y manufacturas consiguientes.

El comercio pecuario con el extranjero está hoy reducido á muy poco. Ponemos á continuación los datos correspondientes á los años de 1870, 1871 y 1872, para poder deducir consecuencias pertinentes al asunto.

## IMPORTACION.

| CLASES DE GANADO.    | 1870.   | 1871.   | 1872.   |
|----------------------|---------|---------|---------|
| Caballar.....        | 586     | 1.170   | 1.517   |
| Mular.....           | 9.619   | 10.350  | 6.085   |
| Asnal.....           | 693     | 1.219   | 1.197   |
| Vacuno.....          | 6.372   | 5.277   | 4.581   |
| Lanar y cabrío.....  | 98.680  | 104.351 | 100.834 |
| De cerda.....        | 26.270  | 7.931   | 10.902  |
| <i>Totales</i> ..... | 142.220 | 130.298 | 125.116 |

## EXPORTACION.

| CLASES DE GANADO.    | 1870.  | 1871.   | 1872.   |
|----------------------|--------|---------|---------|
| Caballar.....        | 2.478  | 2.107   | 980     |
| Mular.....           | 5.881  | 8.711   | 2.278   |
| Asnal.....           | 8.986  | 4.885   | 2.165   |
| Vacuno.....          | 30.289 | 3.477   | 65.205  |
| Lanar.....           | 18.201 | 88.301  | 143.015 |
| Cabrío.....          | 182    | 753     | 468     |
| De cerda.....        | 8.689  | 12.710  | 23.204  |
| <i>Totales</i> ..... | 74.706 | 170.944 | 237.315 |

Cabezas importadas en los tres años..... 397.634  
 Cabezas exportadas en los tres años..... 482.965

Excede la exportacion en..... 85.331

Resulta de las precedentes cifras:

1.° Que España, considerada agrícola por excelencia, solo ha exportado por diferencia de comercio en los tres años citados, 85.331 cabezas de ganado.

2.° Que si nos ponemos en condiciones de poder sostener la competencia en los mercados extranjeros, perderemos la pequeña ventaja de exportacion indicada, se traerá la concurrencia á nuestra propia casa, y entonces el desastre para la clase será completo.

## VI.

A evitarlo tiende la ley de 22 de Agosto de 77, y no es dudoso que lo conseguirá si la plausible iniciativa del Gobierno, de que esta informacion es indicio y resultado, logra despertar la accion del ganadero; más eficaz y segura. De una parte estará la enseñanza, el dato y el consejo; de la otra se debe responder con la aplicacion, con la resolucion en la reforma y la perseverancia.

Pero es imposible, Excmo. Señor, que la Junta redacte, en el corto tiempo de que dispone, esa informacion de la manera completa que exige la ley, y reclama el importante ramo de ganaderia; lo que le es dado hacer, y por cierto no carece de importancia, es prepararla, indicando su necesidad segun acaba de exponer, y el plan de ejecucion, segun va á verificarlo en los términos precisos que el asunto requiere.

Dos sistemas hay para redactar la informacion: el de una *Comision* nombrada y organizada al efecto, y el de *concurso*, haciendo un llamamiento á todos los que se juzguen idóneos para desempeñar tamaña empresa.

Cada uno de estos sistemas tiene sus ventajas: con el primero el trabajo se hace más regularmente, el Gobierno ejerce su intervencion directa en el grado que le parezca oportuno, y se puede contar con que la obra será relativamente perfecta; con el

segundo se evitan dudas y murmuraciones sobre el acierto de los nombramientos, los aspirantes harán esfuerzos extraordinarios para desempeñar bien su tarea, por no ser la obra anónima; y últimamente, en vez de una Memoria se tendrán varias, cada una con plan distinto, con observaciones peculiares, con un mérito especial para cada clase de personas.

Dificil es juzgar *á priori* cuál de estos dos sistemas puede dar mejor resultado; en la duda la Junta no se atreve á proponer ninguno con marcada preferencia. Sin embargo, se inclina á pensar que conviene intentar el concurso, con lo cual nada se pierde y se puede ganar mucho. Si no se presentan aspirantes en breve plazo, ó si, presentándose, los primeros trabajos que entreguen no corresponden á las exigencias de la ley, se adoptará el otro sistema, que entonces será no el mejor, sino el único que puede emplearse para dar cima á la empresa. Pero sea uno, sea otro el sistema empleado, es de suma importancia, y aun de necesidad, fijar las condiciones de la Informacion, á fin de que los aspirantes no se tracen horizontes demasiado estrechos, ni la Comision le dé, en su caso, proporciones de extension exageradas; y conviene, tambien probar con datos irrecusables la importancia de la reforma, para hacer patente que mientras no se procure ó realice, nuestra situacion será de atraso en Europa, en cuanto á este ramo de riqueza.

En España solo hay 383.000 ganaderos de la especie caballar, 755.000 de la vacuna, 607.000 de la lanar y 285.000 de la cabría.

¿Puede darse mayor desproporcion con relacion al número de almas y aun al número de propietarios?

Pero aún hay más: examinados los datos estadísticos de casi todas las naciones de Europa, resulta que España figura en el penúltimo grado de la escala como ganadera, y no es ciertamente porque su clima y su suelo sean contrarios á la cria, sino por otras causas que es preciso investigar, y que es cabalmente lo que desean saber los altos poderes públicos, y lo que con precision y exactitud se ha de exponer en el informe.

Véase, como prueba de nuestro atraso, un estado de la ganaderia de cada país por kilómetro cuadrado, advirtiendo que las cabezas de ganado mayor las hemos reputado como diez de menor:

|                       |       |
|-----------------------|-------|
| Noruega.....          | 1.059 |
| Holanda.....          | 899   |
| Gran Bretaña.....     | 861   |
| Bélgica.....          | 852   |
| Estados Alemanes..... | 822   |
| Irlanda.....          | 816   |
| Finlandia.....        | 812   |
| Dinamarca.....        | 723   |
| Suecia.....           | 587   |
| Austria.....          | 559   |
| Francia.....          | 536   |
| Hungria.....          | 484   |
| Rumania.....          | 366   |
| España.....           | 355   |
| Portugal.....         | 332   |

Ante la elocuencia de esa escala, holgarian los comentarios que pudiéramos hacer.

La reduccion de las reses de consumo á un denominador comun, nos permite hacer otro cálculo de significacion no menos elocuente sobre nuestro atraso.

Contando cada vaca por siete ovejas, cada yegua por 10 y cada cerdo por cinco, resulta que España posee en números redondos cerca de 80 millones de cabezas menores, y estimando en 18 millones de

habitantes la población, solo corresponden á cada habitante cuatro reses menores, lo cual indica un consumo anual y un trabajo cotidiano sumamente reducidos y al propio tiempo una base de tributación extremadamente limitada.

Cuantos han estudiado la cuestión de gobierno bajo el punto de vista administrativo y económico, conocen y no pueden menos de confesar tres puntos principales, á saber:

1.º Que el impuesto por contribución de inmuebles es en conjunto sumamente gravoso, dadas las condiciones actuales de la agricultura.

2.º Que si la base de los amillaramientos fuese equitativa y ajustada á la producción de cada comarca, el impuesto general sería mucho más llevadero y pagado con desahogo.

3.º Que la salvación económica del país estriba en el aumento de la producción y en buscar mercados por todo el globo á los productos.

La Información redactada en los extensos límites trazados, que son sin duda los que quiere la ley, ha de contribuir no solo de una manera indirecta al aumento de los tributos, según vá dicho, sino también de un modo directo á regularizar los amillaramientos para que haya igualdad en el impuesto. Difiere extraordinariamente la utilidad de las reses según las localidades: el Gobierno carece de datos precisos sobre el particular, y claro es que adquirirlos es de interés público y de buena administración, y el único medio de que desaparezca lo casual en cosa tan importante, y de que tengan los poderes públicos en el particular reglas fijas de equidad y justicia á que atenerse.

## VII.

En atención á todo lo expuesto, la Junta prescinde de cuanto se relaciona con el nombramiento y la organización oficial de una Comisión redactora, confiando en que no faltarán hombres de estudio y competencia que, animados de patriótica emulación, aprovechen esta ocasión de ilustrar su nombre, conquistando, en noble lid, el lauro que les ofrece la patria, y pasa á someter el programa á la superior ilustración de V. E. En él se introduce una innovación importantísima. Generalmente son reservadas las proposiciones presentadas en los concursos, á fin de evitar, con el secreto, que se aproveche un inconsiderado usurpador ó plagiario de la gloria debida á la iniciativa de un tercero; aquí se establece, como regla, la publicidad más completa. La Junta cree, por una parte, que en una obra de tal magnitud é importancia, la suficiencia no debe temer la rivalidad; cree por otra que, inspirando á todos la emulación y no la envidia, cada cual debe preferir á la satisfacción del amor propio la de que sirva su proyecto de punto de partida para proyectos más estimables; y cree, por último, que los mismos aspirantes, si no los ciega el orgullo, han de desear las advertencias de una sana crítica antes de dar principio al trabajo, porque serían escusadas recayendo sobre el trabajo ya concluido.

Hé aquí, pues, el

## PROGRAMA.

Artículo 1.º Se abre concurso nacional para una amplísima Información sobre el verdadero estado de la ganadería en España, las causas de su decadencia ó atraso, y los medios adecuados para su fomento y mejora.

Art. 2.º Los que deseen tomar parte en el Concurso dirigirán al Sr. Director del ramo en el término de un mes desde la publicación de la ley dos pliegos: uno cerrado, que contenga la firma, seña-

lado con un lema, y otro abierto y señalado con el mismo lema, en que incluya nota expresiva de su proyecto de Información: extensión, orden de las materias, y plan de ejecución.

Art. 3.º Se nombrará un Jurado para examinar los Informes y adjudicar los premios, compuesto: del Director del ramo, Presidente; del Presidente de la Asociación general de Ganaderos, del Presidente del Consejo Superior de Agricultura, del Presidente de la Junta Consultiva de Montes, del Director de la Escuela de Veterinaria, del Director del Jardín Botánico, del Director de la Escuela general de Agricultura y de diez ganaderos en representación de las especies que componen la Cabaña española.

Art. 4.º Pasarán los Proyectos de Información al Jurado, el cual hará sobre ellos las observaciones que estime oportunas, pudiendo admitirlos ó desecharlos.

Art. 5.º Habrá tres premios para las mejores Informaciones que se presenten.

Uno llamado *Gran Premio de honor*, consistente en 100.000 pesetas.

Otro llamado de *Mérito*, consistente en 50.000 pesetas.

Otro llamado de *Estímulo*, consistente en 25.000 pesetas.

No se podrá adjudicar más de un premio á un mismo autor ni á un solo texto.

Art. 6.º La Información abrazará los puntos siguientes, tratados con la extensión debida.

I.—Descripción pecuaria de la nación, bien sea por zonas y regiones, bien por provincias, indicando sus circunstancias botánicas, físicas y económicas.

II.—Estado actual de la ganadería, describiendo prolijamente y por separado las especies y las razas.

III.—Industrias rurales dependientes de la ganadería, como curtido de pieles, salazones, embutidos, fabricación de queso y manteca, etc.

IV.—Mercados, ferias y comercio de ganados.

V.—Noticias sobre la economía rural de cada división territorial, bajo el punto de vista pecuario; distribución del capital dedicado á la ganadería, sus gastos y productos, naturaleza y condiciones de las dehesas, sistema de cría, género de alimentación, trashumación, estabulación, estancia, paradas, etc.

VI.—Juicio crítico de la legislación española, civil, administrativa é internacional en la parte referente á la ganadería en general ó á alguna de sus especies y de las demás causas que han contribuido al atraso actual de la ganadería.

VII.—Fomento de ésta, especificando el propio para cada clase, y distinguiendo los medios que corresponden á la iniciativa particular, á la del municipio, á la de la provincia y á la del Estado.

VIII.—Estudio razonado de los medios de fomento empleados en cada nación de Europa y de los resultados obtenidos: enseñanza, pastoría, exposiciones, estaciones agronómicas, excursiones pecuarias, asociaciones, presupuestos, etc.

Queda al arbitrio de los Aspirantes el orden para tratar los asuntos, sin exclusión de escuelas y doctrinas.

Art. 7.º Para obtener el *premio de estímulo* basta que el Aspirante haya tratado satisfactoriamente estas materias, sin necesidad de que presente descripciones gráficas.

Para alcanzar el *premio de mérito* es necesario que en la información estén gráficamente representadas las razas descritas.

Para que el *Gran Premio de honor* se adjudique, es indispensable que la Información sea calificada

de clásica, y que contenga documentos originales de utilidad nacional, tales como planos pecuarios, datos estadísticos de ganadería complementarios de los oficiales, planos de canalización, etc.

Se fija el plazo máximo de cuatro años para presentar la Información concluida.

Art. 8.º Las Academias y los Centros científicos con carácter oficial, prestarán a los Aspirantes que lo soliciten el apoyo propio de su índole.

Art. 9.º Será de cuenta de los autores adelantar los gastos de viaje por el país ó por el extranjero, y los que ocasionen los colaboradores de redacción, los artistas y demás auxiliares que tomen parte en los trabajos de campo y de gabinete.

Art. 10. Los Aspirantes podrán presentar las Informaciones por tomos ó por partes, el Jurado calificará el mérito de los trabajos, y determinará cuáles merecen premio, y á qué premio son interinamente acreedores los aspirantes.

Art. 11. Despues de esta clasificacacion del Jurado, y con arreglo á ella, el Sr. Ministro de Fomento concederá á los aspirantes una subvencion para continuar los trabajos. La subvencion no excederá nunca de la cantidad correspondiente á la parte presentada, guardando proporcion con la total del premio que solicita.

Art. 12. Premiada definitivamente una informacion, cuyo autor hubiere recibido subvencion, se descontará el importe de esta de la cantidad total del premio que se le adjudique.

Los autores subvencionados de informaciones que no fueren definitivamente premiadas, no estarán obligados á devolver las cantidades recibidas.

Art. 13. El Sr. Ministro de Fomento dispondrá lo necesario para la impresion de la informacion, ó de las informaciones si el Jurado creyese oportuno la publicacion de más de una, y para las representaciones gráficas correspondientes.

Art. 14. Pedirá el Sr. Ministro de Fomento á las Córtes un crédito permanente de 250.000 pesetas para pago de los premios y demás gastos que ocasione el cumplimiento de la ley de 22 de Agosto de 1877, excepto la impresion de las obras que será objeto en su dia del correspondiente crédito que al efecto se solicitará en debida forma.

### VIII.

Excmo. Sr.: la Junta ha terminado su tarea, que es de preparacion, como va indicado. Ha huido, al desempeñarla, de profundizar las cuestiones que la ley entraña; pero juzga oportuno consignar, como última observación, que si el trabajo responde al estado actual de las ciencias, cualquiera que sea el sistema seguido, la informacion será un documento útil para los ganaderos, un anuncio fausto para los mercaderes y varios industriales; una esperanza para los consumidores y un título de gloria para el Rey, las Córtes y el Gobierno.

Será un documento grandemente valioso para los ganaderos, porque en lo sucesivo tendrán con él un guía seguro en sus ensayos y proyectos de reforma, siendo así que hoy desisten de emprender las mejoras aconsejadas, desengañados ó temerosos del éxito, por ignorar los medios y hasta el fin que deben proponerse.

Será un fausto anuncio para los mercaderes de reses y sus esquilmos, porque en adelante contarán con un dato indispensable para el acierto en sus especulaciones mercantiles, siendo así que en la actualidad muchos españoles y todos los extranjeros ignoran el número, peso y calidad de las especies de cada region; por lo cual el comercio interior es sumamente dificultoso, y el exterior prefiere llamar á

nuestras puertas ir á surtirse para proveer el consumo á naciones mucho más distantes.

Será una fundada esperanza para los consumidores por lo mucho que ha de influir en el aumento de la producción y en la baratura de los artículos de uso más general y demás necesario consumo, por lo que ha de facilitar la adopción de medidas adecuadas, por ejemplo, para que se forme una buena estadística pecuaria, para que haya seguridad en los campos, para que la población rural se disemine, para que la división territorial y del cultivo obedezca en cada comarca á los preceptos de la ciencia económica; para que con la creación de mil industrias tengan útil aplicación los hoy considerados inútiles desperdicios, y cuyo conjunto constituye la ganancia del agricultor, y sirve de base al bienestar de los pueblos; cuando en la actualidad, siendo España uno de los países en que menos vale la propiedad y se paga á menos precio el trabajo, es, sin embargo, donde tal vez cuesta á todas las clases más cara la vida.

Será un título de gloria para los altos poderes del Estado, porque con ella habrán demostrado de un modo evidente su firme propósito de que tengan por fin la reparación debida los grandes intereses nacionales, largo tiempo desatendidos, por no decir olvidados.

A la ley de enseñanza agrícola ha seguido la ley de Información pecuaria, la reforma de la Escuela de Agricultura, y el decreto sobre repoblación y fomento del arbolado; y como colocados en la pendiente de las mejoras no es dable retroceder ni detenerse, otras leyes vendrán despues de la misma índole y no menos importantes; así lucirá el dia en que sean proporcionadas, en la práctica, á los inmensos deberes impuestos y exigidos por las circunstancias á las clases rurales, las obligaciones para con ellas de los que tienen la fortuna de representarlas y la responsabilidad de dirigir las.

Excmo. Señor: tal es el dictámen de la Junta: V. E., sin embargo, resolverá en su sabiduría lo más conveniente.

Madrid 16 de Diciembre de 1878.—El Presidente, José de Cárdenas.—El Vocal Secretario, Miguel Lopez Martinez.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Circular núm. 14.

D. Carlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Melchor Llorente para que en la forma establecida para estos casos, pueda conducir maderas á flote por los rios Tajo y Cabrilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 21 de Febrero de 1879.

El Gobernador,  
Carlos de Ochoa.

Núm. 15.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Aprovechamientos.*

En el dia y hora que á continuacion se indica, tendrán lugar ante el Ayuntamiento de los pueblos que tambien se expresan, las subastas para las resinaciones de pinos, que con arreglo al plan general ha de aprovecharse en el monte de esos propios.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 21 de Febrero de 1879.

El Gobernador,  
Cárlos de Ochoa.

## TASACION.

| NOMBRES DE LOS PUEBLOS.    | NÚMERO DE PINOS. | TASACION. |        | Dia y hora de la subasta.             |
|----------------------------|------------------|-----------|--------|---------------------------------------|
|                            |                  | Pts.      | Cénts. |                                       |
| Villanueva de Alcoron..... | 27.000.....      | 1.035     | »      | 21 de Marzo, á las doce de la mañana. |

Núm. 16.

D. Cárlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julian Algora y don Faustino Rubias, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo autorizacion para construir un molino harinero en término de Cortes, paraje que llaman «Peña del Bú», aprovechando como fuerza motriz las aguas del río Tajuña.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que las personas ó corporaciones que se consideren perjudicadas, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes en el término de veinte dias.

Guadalajara 20 de Febrero de 1879.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

## COMISION PERMANENTE.

*Quintas.—Circular.*

Señalado por la Comision provincial el dia 1.º de Marzo próximo y hora de las nueve de la mañana para practicar el sorteo de décimas que han correspondido á los pueblos de la provincia, se anuncia al público por medio del presente *Boletín oficial*, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Guadalajara 24 de Febrero de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

La Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las

fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

|  | Pesetas. | Cent. |
|--|----------|-------|
| Racion de pan de 0'70 kilogramos.....  | »        | 25    |
| Id. de carne de 0'50 kilogramos.....   | »        | 59    |
| Id. de vino de 50 centímetros.....   | »        | 11    |
| Id. de cebada de 3'95 kilogramos, equivalente á 6 cuartillos ó sean 6,9375 litros..... | »        | 93    |
| Id. ordinaria de paja de 6 kilogramos...   | »        | 23    |
| Litro de aceite.....   | 1        | 02    |
| Kilogramo de carbon.....   | »        | 09    |
| Id. de leña.....   | »        | 03    |

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Febrero de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 3 de Enero de 1879.*

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

## Despacho ordinario.

*Varios pueblos.—Cuentas municipales.*—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos de Torresabiñan, correspondientes al año de 1877-78.—Olmeda del Extremo, de los años de 1873-74 y 1874-75.—Atance, de los años 1868-69 y 1869-70, y Olmeda de Jadraque, de 1868-69 y 1869-70, y hallándolas la Comision conformes, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion de las referidas cuentas, en calidad de sin perjuicio de tercero.

*Yunquera y Puebla de Valles.—Beneficencia.*—La Comision acordó conceder el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, á la niña huérfana, de ocho años de edad, llamada Auréla Pia, procedente del pueblo de Yunquera, y á la niña Aniceta, de seis años, hija de Francisca Martin Gimenez, vecina de Puebla de Valles, por considerarlo procedente.

*Cañamares.—Consumos.*—Visto el recurso promovido por Leon Municio Rufo, vecino de Cañamares, quejándose de

haber sido embargado por el Ayuntamiento de dicha localidad, por una cuota y por consumos é impuesto personal del año económico de 1874 á 75, le fué impuesta á Juan Hernandez, marido que fué de la que hoy es su esposa, Balbina Ramirez, fundado en que no debe alcanzarles responsabilidad, por carecer de bienes, y en razon á que de las 13 pesetas señaladas al finado en el reparto de dicho año, fueron rebajadas por el Ayuntamiento á 5, en vista de su extremada pobreza, las que satisfizo y le fué devuelto el embargo.—Visto lo resultante del expediente, y considerando que tanto el reclamante como su esposa han reconocido como justa la deuda en el hecho de ofrecer satisfacerla; que tiene bienes suficientes para ello; y que por parte de estos no se ha presentado documento alguno que desvirtúe lo manifestado por las Corporaciones municipales, en justificacion de la baja que dicen hizo el Ayuntamiento anterior, en la cuota señalada al Hernandez, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que se sirva desestimar la reclamacion de que se trata.

**Valderrebollo.—Contabilidad municipal.**—Vista la instancia suscrita en 13 de Diciembre del finado año por Víctor Martin y compañeros, vecinos de Valderrebollo, y Concejales que fueron en 1873 á 1876, que solicitando de las economías en presupuestos de esos años, se satisfagan 95 pesetas 25 céntimos, á que ascienden las faltas en el uso del papel sellado, notadas por el Visitador del ramo, y 145 pesetas de multas impuestas por ellas.—Visto lo que resulta de antecedentes; y considerando que en todo caso el Ayuntamiento es responsable de las expresadas faltas, la Comision, de conformidad con lo propuesto por la Seccion, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido de que sirviéndose desestimar la pretension de los recurrentes, ordene al Alcalde de Valderrebollo, requiera ante sí al Víctor Martinez y compañeros, y les haga entender que de su peculio, y por iguales partes, han de satisfacer las 95 pesetas 25 céntimos por las faltas antedichas, como las 145 pesetas por multas impuestas como consecuencia de ellas.

**Señalamiento de sesiones de la Comision provincial.**—La Comision acordó continuar celebrando sus sesiones ordinarias los mártes y viernes no feriados, á las once de su mañana, hasta que otra cosa crea oportuno disponer, y sin perjuicio de las extraordinarias que el servicio exija.

Con lo que terminó la presente sesion siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

#### CIRCULAR.

Habiendo vencido en 5 del corriente el tercer trimestre del impuesto de consumos, cereales, sal, y haberes provinciales y municipales, esta Administracion apercibe por segunda vez á los Ayuntamientos para que ingresen las cantidades que adeudan á la Hacienda, tanto corrientes como atrasadas, por dichos conceptos, y el de cédulas personales, sin dar lugar á que finalice el presente mes, pasado cuyo término, me pondrán en el caso de proceder contra los morosos por la via de apremio.

Guadalajara 20 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Rueda.

Habiendo espirado el plazo señalado en el *Boletín oficial* núm. 26 de este año, para la admision de solicitudes á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado más que la de D. Benito Herranz, la cual le fué devuelta por no acompañar la cédula de vecindad; se anuncia de nuevo por término de ocho dias, contados desde que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial*, con las mismas condiciones que en aquel se preñaban.

Rueda 12 de Febrero de 1879.—El Alcalde accidental, Saturnino Sanz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Cabanillas del Campo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa con inclusion de su agregado Valbuena; su dotacion consiste en 2.000 pesetas anuales, en las cuales queda comprendida la Beneficencia; la cobranza la hace el Facultativo por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de veinte dias, que regirán desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*; pasado el cual, se proveerá.

Cabanillas del Campo 17 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Felipe Celada.—D. S. O.—Gabino M. Aragonés, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Romanones.

La plaza de Médico Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Romanones 17 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Vicente Lopez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Málaga.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante, con la dotacion anual de 825 pesetas. Las personas que deseen adquirirla dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á las que acompañarán certificacion de buena conducta y de haber servido seis años por lo menos en pueblos de más de cien vecinos.

Málaga 14 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Melchor García.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

La nueva Cerería establecida en la calle del Cristo de Rivas, núm. 2, se ha trasladado á la calle Mayor alta, 11, en donde se sigue expendiendo cera pura de aveja, á precios corrientes.

A voluntad de sus dueños, se vende ó arrienda la Fábrica de hierro, denominada del *Campillo de Zaorejas*, con sus aguas, maquinaria y herramienta útil, casas con capilla católica y ornamentos, terrenos y cuantos derechos adyacentes le corresponden, á excepcion de la décima parte de todo y proindiviso, correspondiente á una memoria.

Las proposiciones se dirigirán al Administrador ó encargado de la conservacion de dicho prédio.

Fábrica del Campillo de Zaorejas 14 de Febrero de 1879.—Manuel Sanz y Pastor.

D. EDUARDO CÁVIA Y LARA,

AGENTE DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID.  
*San Marcos, 26, 2.º*

Compra toda clase de créditos y papel del Estado, á los precios más altos. Se encarga de cuanto pueda ocurrir á los Ayuntamientos, señores Curas y particulares.

REGLAMENTO DE LOS AMILLARAMIENTOS

AMPLIADO CON OBSERVACIONES Y MODELOS AUXILIARES POR D. ANTERO CONCHA

Y PUBLICADO POR EL ESTABLECIMIENTO EDITORIAL

«LA AURORA»

CALLE DEL AMPARO, 3, GUADALAJARA.

Precio 6 reales en toda España.

Se halla de venta en el Establecimiento editorial ya citado, remitiéndose tambien por el correo los ejemplares que se pidan con inclusion de su importe en libranza ó sellos de correo. Atendida su baratura se recomienda su adquisicion para proveer de un ejemplar á los Vocales de las Juntas, Agentes distribuidores de cédulas y demás funcionarios que han de intervenir en estos trabajos.

Se sirven tambien por la misma Empresa todos los impresos necesarios para los Amillaramientos, conforme al *Catálogo* que obra al final del citado *Reglamento*.

SUSTITUTO.

Se desea uno, al que le convenga serlo puede dirigirse ó pasar á tratar con D. Ignacio de Pascual, vecino de Villaseca de Uceda, en el partido de Coggolludo.

VENTA DE TIERRAS.

Se hace de las llamadas de Mangiron que radican en los términos de Aloyera y Cabanillas. D. Antonio Ortiz, que vive en la plaza del Correo núm. 2, dará los lindes y precios.

Se enajenan las fincas rústicas y urbanas que en los pueblos de Budia y Dron, corresponden á D. José Antonio Cabellos, vecino de Valencia.

Las personas que se interesen en su adquisicion, pueden dirigirse al Registrador de la Propiedad de Molina de Aragon.

ESTACION METEOROLÓGICA.

Resumen de las observaciones practicadas ayer 23 de Febrero de 1879.

|   |                          |                 |     |
|---|--------------------------|-----------------|-----|
| ESTADO GENERAL DE LA ATMÓSFERA.               |                          | Nublado.        |     |
| Evaporac. en 24 horas: millm.                 |                          | »               |     |
| Precipitac. en 24 horas: millm.               |                          | 0,5             |     |
| VIENTO.                                       | Fuerza aproximada.....   | Flojo.          |     |
|   | Direccion predominante.. | S. O. y N. O.   |     |
| PSICRÓMETRO.                                  | Tension media: millm.    | 4,4             |     |
|   | Humedad relativa.....    | 87              |     |
| ALTURA BAROMÉT. REDUCIDA Á 0.º EN MILÍMETROS. | Oscilacion.....          | 4,925           |     |
|   | Media.....               | 693,865         |     |
| TEMPERAT. EN CENTÍGRAD.                       | SOMBRA.                  | Oscilacion..... | 7,8 |
|   |                          | Mínima.....     | 28  |
|   | Máxima.....              | 5               |     |
|   | Media.....               | 0,1             |     |
| SOL.  | Máxima.....              | 1,6             |     |

Alcance de las observaciones de hoy.

Temperatura mínima del aire en la madrugada: 3º,8.  
Guadalajara 24 de Febrero de 1879.—El Alumno de semana, Baldomero Page.—V.º B.º—Reyes.

ACADEMIA DE INGENIEROS.